ADENDA DEL CONTRATO N°05/2019

Entre la Municipalidad de Ypacarai, domiciliada en Yegros 338 e/ Ruta II Mcal. Estigarribia, Ypacarai, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal, Fernando Negrete, con Cédula de Identidad N° 1.473.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Ing. Ignacio Javier Edwards, domiciliada en Mcal. Estigarribia N° 770 c/ Iturbe, Ypacarai, República del Paraguay, representada en este acto por Ignacio Javier Edwards, con Cédula de Identidad N° 1.539.157, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "AMPLIACION DEL CONTRATO: CD N°05/2019 CON ID N° 361419, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE LONGITUDINAL DE CALLES, DEL DISTRITO DE YPACARAI, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratante y la contratista acuerdan incorporar al Contrato originalmente pactado una ampliación para la realización de los trabajos adicionales no previstos inicialmente y que consiste en la siguiente planilla de cómputo métrico y presupuesto:

					Ing. Ignacio Javier Edwards	
ITEM	***Código de Catalogo***	***Descripción***	***Unidad de Medida.***	***Cantidad***	***Precio unitario***	***Precio Total***
1	72141205-001	Servicio de construcción de sistemas de drenaje				
1,2		**CALLE PARAGUAY**				
1,2,1		EXCAVACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CAÑO DE PVC DE 100MM	ML	150,00	39.600	5.940.000
1,2,2		CONSTRUCCION DE REGISTROS DE 50X50 CMS. LADRILLO COMUN DE 0.15 MTS. Y TAPA DE H°A°	UNID.	15,00	247.500	3.712.500
1,3,3		CAÑERIA DE CRUCE DE CALLES	UNID.	3,00	2.475.000	7.425.000
					Total Gs.	**17.077.500**

Son guaraníes: diecisiete millones setenta y siete mil quinientos.-

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

2.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del orden de inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

3. FORMA DE PAGO

Se pagara El 100 % a la recepción definitiva de los trabajos adicionales.----------

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI
Intendencia

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI
SECRETARIA GENERAL

Esteban Sanabria Sanchez
Secretario General

Ignacio J. Edwards
ING. CIVIL
RPI N°1539157

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.019	1	2	1	1	520	30	11	11	17.077.500

5. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc.e) de la Ley N° 2051).

La firma Ing. Ignacio Javier Edwards se obliga ejecutar según la planilla adjunta, del contrato.---

6. 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Trabajos adicionales de construcción de sistemas de drenaje longitudinal de calles, del distrito de ypacarai.-
El plazo de terminación de la obra es de 20 (veinte) días corridos.
Las condiciones de la obra son los detallados en la oferta adjudicada conforme a la Resolución de ampliación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ypacarai, República del Paraguay, a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve.-

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · SECRETARIA GENERAL

EPIFANIO SANABRIA B.
SECRETARIA GRAL.

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · Intendente

RAUL FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICPAL

Ignacio J. Edwards
ING. CIVIL
CI Nº 1539157

CONSTRUCCIONES
ING. EDWARDS CONSTRUCCIONES